



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2016-MDP.

PICHANAQUI, 03 DE MAYO, 2016.

VISTOS:

El Informe Legal N° 127-2016-OAJ/MDP, informe N° 163-2016-MSCD/GSP/MDP de fecha 12 de Abril de 2016 e informe N° 090-2016-DTVTP/GSP/MDP de fecha 29 de Marzo de 2016, respecto al paradero de vehículos de servicio especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados en la 3ra cuadra de Av. Marginal vía auxiliar lado izquierdo, Distrito de Pichanaqui, Provincia Chanchamayo y Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 3.2) del inciso 3) del Artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones de las Municipalidades Distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercer, entre otras, las siguientes funciones: Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, en el punto de Disposiciones Finales, Segunda Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDP de fecha 11 de Mayo de 2011, Ordenanza que Reglamenta la Regulación de la Señalización de Vías y Paradero Dentro de la Zona Urbano de Pichanaqui, señala que es facultad al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Que, con informe N° 090-2016-DTVTP/GSP/MDP de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por el Jefe de la División de Transito Vialidad y Transporte Público, donde señala que de conformidad al artículo N° 10 de la Ordenanza Municipal 011-2011-MDP, declara como paradero para todos los vehículos de servicio público de pasajeros (mototaxis y similares) de las trece empresas de transporte inscritos y reconocidos mediante acto resolutorio por municipalidad distrital de Pichanaqui, según el artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal 011-2011-MDP declara 1ra, 2da y 3ra cuadra de Av. Marginal vía auxiliar como zona rígida para el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido de 06:00 a.m. a 08:00 p.m. por otro lado mediante el informe N° 163-2016-MSCD/GSP/MDP de fecha 12 de Abril de 2016, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Johan Castro Barzola, informe Legal N° 127-2016-AJ/MDP de fecha 19 de Abril de 2016





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el numeral 1 del artículo 10º de la Ordenanza Municipal. N° 011-2011-MDP,

Dice:

Artículo 10º se declara como paraderos para los vehículos de servicios públicos de pasajeros (mototaxis) los siguientes puntos:

1. Av. Marginal 3ra cuadra
2. Jr. Independencia 3ra cuadra (lado izquierdo)
3. Av. San Martin 2da cuadra (lado derecho)
4. Av. Circunvalación (entre la Av. San Martin y Sucre)
5. Intersección de Av. Marginal y Jr. Junín
6. Mercado n° 02 (Av. Santa Rosa y 01 de Mayo)
7. Intersección de Jr. Lima y Jr. Andrés A. Cáceres.

Debe decir:

Artículo 10º se declara como paraderos para los vehículos de servicios públicos de pasajeros (mototaxis) los siguientes puntos:

1. Jr. Independencia 3ra. cuadra (lado izquierdo)
2. Av. San Martin 2da. cuadra (lado derecho)
3. Av. Circunvalación (entre la Av. San Martin y Sucre)
4. Intersección de Av. Marginal y Jr. Junín
5. Mercado n° 02 (Av. Santa Rosa y 01 de Mayo)
6. Intersección de Jr. Lima y Jr. Andrés A. Cáceres.

ARTICULO 2º: DISPONER, que las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros de vehículos menores cumplan con las normas internas (ordenanzas municipales) y las normas generales que regulan el transporte público de pasajeros del MTC o ser el caso serán sancionados administrativamente.

ARTICULO 3º: DISPONER Y NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la División de Transito Vialidad y Transporte Público el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 4º: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE